

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diez de febrero de dos mil veintitrés.

1. ADMITIR la demanda verbal de DIVORVIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por GENTIL BARRAGAN VACA contra GUILLERMINA SOFIA PANTOJA QUIÑONEZ.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3. RECONOCER como apoderado judicial del demandante al abogado PABLO ERNESTO MUNEVAR ROCHA, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 24 de 13/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838108e1e25f9cfcb1f23b5e85474d3e813053b3e02dcfc7fb01c6b0db1bc086**

Documento generado en 10/02/2023 10:31:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>